



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121 - 2022-MDA/A

Amarilis, 14 de abril de 2023

VISTO:

El Proveído S/N de fecha 11 de abril de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 343-2023-MDA-GDUR/SGGRD, de fecha 11 de abril de 2023, emitido por el Sub Gerente de Gestión de Riesgos de Desastre, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20º, concordante con el artículo 43º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, *se estipula como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía con las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo con sujeción a las Leyes.*

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componente, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastre.

Que, el inciso 39.1 del artículo 39º del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastre, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2021-PCM, establece que "En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, las entidades públicas en todo los niveles de gobierno, formulan, promueven y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: Planes de Operación de Emergencia (...)".

Que, conforme a lo establecido por los lineamientos para la formulación y aprobación de planes de contingencia, aprobado por Resolución Ministerial N° 188-215-PCM, el Plan de Contingencia constituye un instrumento técnico de planeamiento específico y gestión obligatoria, cuyo propósito es proteger la vida humana y el patrimonio (...).

Que, a través Informe N° 343-2023-MDA-GDUR/SGGRD, de fecha 11 de abril de 2023, el Sub Gerente de Gestión de Riesgos de Desastre solicita con carácter de muy urgente la aprobación mediante acto resolutivo de alcaldía el Plan de Contingencia de Lluvias Intensas 2023-2024 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, que tiene como objetivo principal la planificación e implementación de tareas y actividades para la coordinación, procedimientos de alerta, así como para la respuesta a emergencias o desastres y actividades para la coordinación, procedimientos alerta, así como para la respuesta a emergencias o desastres, a fin de brindar una atención, oportuna, eficaz, eficiente y asistir a las personas que se encuentren afectadas en



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

la temporada 2023-2024; de igual manera, aquella población con probabilidad de sufrir daños por la identificación de peligro inminente o la materialización del riesgo del evento de El Niño Costero, por lo que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural con Proveído S/N, de fecha 11 de abril de 2023, da viabilidad el informe precedentemente señalada y solicita su aprobación.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Plan de Contingencia de Lluvias Intensas 2023-2024 de la Municipalidad Distrital de Amarilis, presentado por la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, el cual consta de un volumen de setenta y un (71) folios y como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, y en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, la ejecución y cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Gestión de Desastres, y unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que los Servidores y/o Funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos aprobados en el Artículo Primero del presente Acto Resolutivo, son responsables de su veracidad y la exactitud de su contenido.

ARTÍCULO 4°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Gestión de Desastres, y demás las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE